



Ayuntamiento

de Aroche

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TRAVÉS DE OFERTA GENÉRICA AL SAE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación del Plan Provincial de Concertación Municipal 2026 cuyo contenido incluye la asistencia económica del Plan de Desarrollo Económico y Social (Plan de Empleo) de la provincia para esta anualidad. Se ha publicado esta aprobación definitiva y las bases reguladoras de dicho plan iniciándose el plazo para que las entidades locales de la provincia a las que va dirigido el Plan puedan proceder a su materialización.

Considerando que tras la firma del Convenio Específico de Concertación. Asistencias Económicas, Técnica y Material 2025, se concede al Ayuntamiento de Aroche una suma económica reservada para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social 2026.

Dado que la finalidad del Plan de Desarrollo Económico y social de la provincia (Plan de Empleo) es el apoyo a las entidades locales para la realización de mejoras de infraestructuras y servicios municipales fundamentales o prioritarios a través de la contratación de personas en situación de desempleo del municipio.

La modalidad contractual a emplear es la que se establece en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo:

«Disposición final segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.»

Las presentes Bases Reguladoras se inspiran en el fiel respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución Española y en la legislación reguladora del acceso al empleo público, como es el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa que resulte de aplicación como puede ser el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

CRISTINA ROMERO SANCHIA (1 de 1)
ALCALDESA
Firma Firm.: 27/09/2026
HASH: 00186262c4c16a4e7f5decdb378441





Ayuntamiento
de Aroche

funcionarios de Administración Local, o el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

1.- OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación general de los criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal, para su posible contratación en régimen laboral, en la categoría se necesiten, tras la preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo, por razones excepcionales de urgencia, eficiencia, agilidad y economía, considerándose imprescindible la realización de un proceso de selección, urgente, ágil y sencillo, que permita la selección y posterior contratación de personal laboral temporal.

Tras la selección, la contratación de personal laboral temporal se realizará en los términos previstos en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La contratación será por un periodo máximo de 12 meses.

2.- CARACTERÍSTICAS PLAZAS A PROVEER CON CARÁCTER TEMPORAL.

Las plazas a proveer con carácter temporal por personal laboral temporal, se establecerán mediante Decreto de Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación.

3. MODALIDAD DE CONTRATO.

La modalidad del contrato será de contratos vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

4.- REQUISITOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.

Como requisitos de acceso al empleo público, de conformidad con el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice textualmente: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/las aspirantes con Incapacidad Permanente Parcial, Total y/o Discapacidad, deberán presentar documento de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.





Ayuntamiento
de Aroche

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, puesto de trabajo o categoría profesional. La titulación exigida será la prevista en el Decreto de Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación en la que se determinará el puesto a cubrir.

f) Encontrarse en situación laboral de desempleo o demandantes no ocupados.

g) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior tendrán la consideración de personas en desempleo o demandantes no ocupados quienes como tal estén inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, consistente en la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que se expresa a continuación:

Para Cocinera:

A) Por Formación General: Máximo 10 puntos.

Se valorará estar en posesión de una titulación superior a la mínima exigida.

TITULACIÓN	PUNTOS
GRADO Y LICENCIATURA	10 PUNTOS
DIPLOMATURA	8 PUNTOS
TÉCNICO SUPERIOR	6 PUNTOS
BACHILLER O EQUIVALENTE	4 PUNTOS
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	2 PUNTOS

B) Experiencia: Hasta un máximo de 40 puntos	
Servicios prestados como personal Funcionario/Laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en esta Administración Convocante (Ayuntamiento de Aroche) en el puesto objeto de la convocatoria, en tareas realizadas conforme a las indicadas en la descripción del puesto.	0,5 puntos por mes completo.
Servicios prestados como personal Funcionario/Laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en esta Administración Convocante (Ayuntamiento de	0,3 puntos por mes completo.





Ayuntamiento
de Aroche

Aroche) en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria.	
Por cada mes completo de relación funcional o contratación laboral, a jornada completa, en el puesto objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.	0,3 puntos por mes completo.

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 50 puntos	
NO haber sido contratado con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en esta anualidad.	10
Estar en posesión de formación acreditada en dietética y/o nutrición aplicada a colectividades (menús infantiles, escolares, mayores, etc.).	15
Estar en posesión de certificado o curso acreditado en alérgenos e intolerancias alimentarias y/o sistema de autocontrol APPCC.	15

Para Maestra de Guardería (Educación Infantil):

A) Experiencia: Hasta un máximo de 50 puntos	
Servicios prestados como personal Funcionario/Laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en esta Administración Convocante (Ayuntamiento de Aroche) en el puesto objeto de la convocatoria, en tareas realizadas conforme a las indicadas en la descripción del puesto.	0,5 puntos por mes completo.
Servicios prestados como personal Funcionario/Laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en esta Administración Convocante (Ayuntamiento de Aroche) en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria.	0,3 puntos por mes completo.
Por cada mes completo de relación funcional o contratación laboral, a jornada completa, en el puesto objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.	0,3 puntos por mes completo.

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 50 puntos	
NO haber sido contratado con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en esta anualidad.	20
Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos didácticos de las especialidades del cuerpo a las que opte el participante o relacionados con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las citadas Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, y cualquier empresa que tenga homologación pública contrastada..	40 maximo. Se puntuarán con 0,050 puntos por cada hora de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se acumularán las horas de todas las actividades. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 1 horas, en el caso de los créditos ECTS, la equivalencia se establece en 2,5 horas.



Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado emitido por el órgano formativo de que se trate.

Los servicios prestados como mérito de experiencia se acreditarán mediante certificado de servicios previos de la Administración procedente junto con la vida laboral actualizada.

La acreditación de los méritos deberá presentarse, una vez sea preseleccionado por el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo establecido al efecto, según lo dispuesto en el número 5 de las presentes bases.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en el apartado de «Otros criterios», y si aún así persistiese en el de «experiencia». Si aún así persistiese el desempate se efectuará por mayor antigüedad como desempleado en el SAE.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos acreditativos no se valorarán ni serán tenidos en cuenta.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los méritos por formación, experiencia y otros criterios.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Proceso de selección se desarrollará en los siguientes términos:

a) Mediante Decreto de Alcaldía que se publicará en el Tablón de anuncios de la corporación se acordará solicitar al Servicio Andaluz de Empleo oferta que cumplan con los requisitos previstos para el puesto de trabajo y/o categoría profesional de que se trate.

b) Recibida la oferta del Servicio Andaluz de Empleo, procederá el requerimiento de los candidatos y/o aspirantes preseleccionados por el Servicio Público de Empleo al objeto de que presenten ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 3 días hábiles la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso al empleo público previstos en las letras b) y d) del punto tercero de las presentes bases.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE), en el caso de extranjeros, en su integridad (anverso y reverso).

3. Copia íntegra (anverso y reverso) de la titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspire ocupar o en su caso el correspondiente certificado acreditativo.

4. Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

4.1. Méritos Formativos: Copia íntegra (anverso y reverso) de la titulación y/o certificado correspondiente.





Ayuntamiento
de Aroche

4.2 Los servicios prestados como mérito de experiencia se acreditarán mediante certificado de servicios previos de la Administración procedente junto con la vida laboral actualizada.

c) Tras la presentación de la documentación referida anteriormente, se procederá a su valoración por la Comisión de Valoración y se formulará por esta Alcaldía-Presidencia relación provisional de candidatos y/o aspirantes, ordenándolos según la puntuación obtenida, de forma decreciente y publicará dicha relación en el Tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento.

La relación de aspirantes y/o candidatos para cada categoría profesional, reflejará exclusivamente las iniciales de su nombre y apellidos y 4 últimos dígitos del DNI o NIE de cada uno de ellos y serán ordenados en orden de prelación, según los puntos obtenidos en su valoración de méritos.

En esta relación se procederá a la exclusión de los aspirantes y/o candidatos que no cumplan con los requisitos de acceso al empleo público fijados en el acuerdo cuarto del presente Decreto.

d) Tras esta publicación se concederá a los candidatos y/o aspirantes un plazo mínimo de 3 días hábiles para presentar alegaciones sobre posibles errores, incoherencias u omisiones.

e) Transcurrido el plazo de alegaciones, si no constara la formulación de alegaciones, la relación provisional se considerará definitiva y se procederá a la realización de las contrataciones.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma:

Presidencia. - Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Tres Vocalías: Empleados/as públicos con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que tendrá voz y voto.

2.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

3.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

8.- CONTRATACIONES.

La modalidad del contrato será la de contrato vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tras la resolución del proceso de selección se procederá al llamamiento de la persona según el orden de prelación.





Ayuntamiento
de Aroche

El llamamiento se efectuará por vía telefónica. Se realizarán 3 llamadas al día en horario laboral de mañana durante dos (2) días hábiles consecutivos y se dejará nota en el expediente por el funcionario correspondiente con la fecha, hora y resultado de las mismas. Si transcurrido este plazo el interesado/a no da respuesta en ninguna de ellas, se pasará al siguiente candidato/a en la relación aprobada.

Los candidatos que no hayan sido seleccionados por quedar en segundo o tercer orden de prelación se mantendrán en una lista de expectativas durante el periodo de 6 meses a contar desde la primera contratación al objeto de satisfacer nuevas necesidades de contratación temporal que puedan surgir en los casos de baja por incapacidad temporal, renuncia al contrato de trabajo, etc. Según su orden de llamamiento podrán ser llamados para su contratación en el caso de que se den las circunstancias anteriormente señaladas.

La vigencia de la lista de expectativas de contratación finalizará cuando finalice el contrato de la persona contratada y en todo caso en el plazo de tres meses a contar desde la primera contratación.

9.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que el mismo no sea resuelto o se entienda desestimado por silencio administrativo, transcurrido un mes desde su interposición sin haberse notificado resolución expresa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes bases podrán regular el criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal para cualquier otra de las modalidades de contratos vigentes previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando esta corporación haya solicitado Oferta Genérica al SAE.



ANEXO 1

Denominación	PUESTO DE TRABAJO DE COCINERA/O PARA EL AYUNTAMIENTO DE AROCHE
Nº de plazas	1 plaza, jornada parcial (6 horas diarias).
Funciones	a. Preparación, cocinado y presentación de los menús y comidas del centro/servicio municipal, conforme a las normas de seguridad alimentaria vigentes. b. Control, conservación y manipulación higiénico-sanitaria de los alimentos, aplicando el sistema de autocontrol APPCC del centro. c. Elaboración de pedidos, recepción y control de mercancías y materias primas, así como control de existencias y caducidades. d. Limpieza, orden y mantenimiento de la cocina, menaje, utensilios y maquinaria empleada. e. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones del centro (comedor, dependencias anexas y entorno). f. Cuidado y control del correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones de cocina, comunicando cualquier anomalía. g. Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. h. Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional. i. Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas. j. Ejecutar tareas concretas dentro de actividades más amplias.
Requisito Imprescindible	Estar en posesión, como mínimo, del Certificado/Carné de Manipulador/a de Alimentos en vigor.
Régimen Jurídico	Laboral
Jornada	Se realizará según la necesidad del servicio y con las adaptaciones necesarias para la adecuada prestación del mismo, con los descansos reglamentarios. Jornada parcial de 6 horas diarias.

Denominación	PUESTO DE TRABAJO DE MAESTRO/A DE GUARDERÍA (EDUCACIÓN INFANTIL) PARA EL AYUNTAMIENTO DE AROCHE
Nº de plazas	1 plaza, a tiempo completo (40 horas).
Funciones	a. Atención, cuidado y educación de los/las menores en la etapa de Educación Infantil, conforme al proyecto educativo del centro. b. Programación, desarrollo y evaluación de las actividades educativas, formativas y lúdicas adaptadas a la edad y necesidades del alumnado. c. Fomento del desarrollo psicomotor, cognitivo, afectivo, social y del lenguaje de los/las menores. d. Vigilancia y control de la seguridad e higiene de los/las menores durante su permanencia en el centro.





Ayuntamiento
de Aroche

	e. Atención a las necesidades básicas de los/las menores (alimentación, higiene y descanso). f. Comunicación y coordinación con las familias en relación con el desarrollo y evolución del/de la menor. g. Coordinación y colaboración con el resto del equipo educativo del centro. h. Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional. i. Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas. j. Ejecutar tareas concretas dentro de actividades más amplias.
Requisito Imprescindible	Estar en posesión del título de Grado en Educación Infantil, o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la docencia en el primer ciclo de Educación Infantil.
Régimen Jurídico	Laboral
Jornada	Se realizará según la necesidad del servicio y con las adaptaciones necesarias para la adecuada prestación del mismo, con los descansos reglamentarios. Jornada completa.

En Aroche, a fecha de firma electrónica

